RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 444-2024-A-MDSS

San Sebastián, 31 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Expediente CU n.° 0449, de fecha 05 de enero de 2024, ingresado mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 009228, el Informe Legal n.° 030-2024-AL-DSF-GDSH-MDSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe n.° 197-VQR-PVL-SGSNYULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la encargada del Programa de Vaso de Leche, el Informe n.° 987-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, el Informe n.° 3303-GDSH-MDSS-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, la Opinión Legal n.° 1021-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el articulo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 6° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el artículo 43° de la misma norma legal establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inciso 2, numeral 2.2 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del artículo 84° establece que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que "Los Gobierno Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", y el artículo 113° del citado cuerpo legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de juntas vecinales;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley n.° 23307 y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 17° del artículo 2° y artículo 3° de la Constitución Política del Perú, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizaran los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto gestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiar, Centros

Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, mediante Expediente CU n.° 0449, de fecha 05 de enero de 2024, ingresado mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 009228, presentado por la administrada señora Lindali Holgado Aguilar, quien solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche "Tenería Unidos si Podemos";

Que, mediante Informe Legal n.° 030-2024-AL-DSF-GDSH-MDSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, concluye de forma favorable, reconocer a la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "Tenería Unidos si Podemos", del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco, la misma que esta conformada por las siguientes personas:

N°	NOMBRE DE COMITE	LUGAR DE CIRCUNSCRIPCION	JUNTA DIRECTIVA	DNI
			CARGO	
1	TENERIA UNIDOS SI PODEMOS	APV. Señor de los Temblores A-1	PRESIDENTA: Lindali Holgado Aguilar	46611762
			SECRETARIA: Hilda Miluska Gonzales Huaracconi	72297902
			TESORERA: Sandra Oblitas Gutiérrez	42926910
			VOCAL: Mercedes Cano Comendero	40304844

Que, mediante Informe n.° 987-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, remite el Informe n.° 197-VQR-PVL-SGSNYULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la encargada del Programa de Vaso de Leche, quien reitera la solicitud de emisión de resolución para el reconocimiento del Comité del Vaso de Leche. Asimismo, manifiesta que conforme a las capacitaciones impartidas por el representante del Ministerio de Inclusión Social – MIDIS, es requisito indispensable la emisión de reconocimiento otorgado por la autoridad municipal;

Que, mediante Informe n.° 3303-GDSH-MDSS-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, quien manifiesta que en atención al Informe n.° 987-JLG-SGSNULE-GDSSH-MDSS-2024, emitido por la Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, remite el pronunciamiento realizado por la Unidad de Vaso de Leche solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Opinión Legal n.° 1021-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, concluyendo que los documentos actuados cumplen con lo requerido conforme a los informes legales de los 53 comités;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de la Junta Directiva del Programa de Vaso de Leche "Tenería Unidos si Podemos", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE COMITE	LUGAR DE CIRCUNSCRIPCION	JUNTA DIRECTIVA	DNI
			CARGO	
			PRESIDENTA: Lindali Holgado Aguilar	46611762

1	TENERIA UNIDOS SI PODEMOS	APV. Señor de los Temblores A-1	SECRETARIA: Hilda Miluska Gonzales Huaracconi	72297902
			TESORERA: Sandra Oblitas Gutiérrez	42926910
			VOCAL: Mercedes Cano Comendero	40304844

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Responsable del Programa Vaso de Leche (PVL), al Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás áreas funcionales, tomen las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO